

ACUERDO 018 DEL 2001

“Por medio del cual se resuelven solicitudes de matrícula extemporánea”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19 del Acuerdo 01-2000 establece las condiciones y plazos para solicitar matrícula extemporánea;
- Que la solicitud de matrícula extemporánea debe obedecer a fuerza mayor o caso fortuito;
- Que algunos estudiantes solicitaron matrícula extemporánea argumentando que no se matricularon en las fechas ordinarias y extraordinarias, debido a no contar con recursos por la crisis económica que atraviesa el país;
- Que es ampliamente reconocido por las autoridades y los entes gubernamentales y no gubernamentales especializados en el tema, que el país atraviesa por una crisis económica materializada en desempleo superior al 18%, disminución sustancial en la producción y en las ventas del comercio, estancamiento de la economía, entre otros;
- Que la anterior situación no es ajena a la población del Departamento de Sucre y en particular aquella que está vinculada a la Universidad de Sucre, convirtiéndose en la actual coyuntura económica en argumento sólido para no haberse matriculado en las fechas establecidas;
- Que el Consejo Académico recomendó al Consejo Superior estudiar y solucionar la solicitud de aquellos estudiantes que hasta la fecha no se han matriculado por lo señalado anteriormente.
- Que el Consejo Superior en sesión de fecha 9 de agosto del 2001 decidió acoger el argumento expuesto en los considerandos anteriores para admitir como causal de extemporaneidad la actual crisis económica.

ACUERDA:

- ARTICULO 1°. Admitir como causal de fuerza mayor para los efectos contemplados en el artículo 19 del Acuerdo 01-2000 la difícil situación económica que atraviesa el país.
- ARTICULO 2°. Para hacer uso del derecho de matrícula aquí contemplado se establece como fecha límite el día sábado 11 de agosto del 2001, cancelando el valor correspondiente a matrícula extraordinaria.
- ARTICULO 3°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de agosto del 2001.

Original firmado por:

EDUARDO PORRAS MENDOZA
Presidente (e)

Original firmado por:

ARMANDO ANAYA NARVÁEZ
Secretario

Elvira D.R.